

## **I. INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El objeto del presente documento es plasmar las conclusiones a las que la Comisión de Auditoría (La "Comisión") ha llegado tras el análisis de las tres propuestas de los candidatos a Auditar el Grupo, tras la necesidad de efectuar nuevo nombramiento por renuncia del actual auditor.

El nombramiento del auditor que ha de verificar las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las cuentas consolidadas con las de las sociedades integradas en el Grupo corresponde a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas la propuesta de nombramiento del referido auditor de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

## **II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO:**

La Comisión de Auditoría somos el órgano responsable del procedimiento de selección del auditor de cuentas de la Sociedad y revisamos los requisitos mínimos que deben cumplir aquellas entidades que opten a la condición de auditor de cuentas de la Sociedad, y aseguramos que este proceso para la selección y contratación es imparcial, transparente, eficiente y no discriminatorio y contempla la celebración de un concurso entre las distintas entidades candidatas para garantizar el cumplimiento de los anteriores requisitos.

En todo momento nos aseguramos el estricto cumplimiento de la normativa aplicable a la selección y contratación de auditores de cuentas y, en particular, por la igualdad de trato de las firmas candidatas.

Nos hemos comunicado con los candidatos vía e-mail solicitando sus propuestas y hemos solicitado que los tres candidatos hagan la presentación de sus propuestas. Previamente les hemos solicitado firmar un contrato de confidencialidad para el intercambio de información no pública.

Existen unos criterios de selección que consideramos condición necesaria pero no suficiente y que deben de cumplir como son:

- i. Los recursos del auditor, capacidades y experiencia, especialmente en el sector de los medios de comunicación, en la aplicación de las *Normas Internacionales de Información Financiera*, en la prestación de servicios al Grupo, en la auditoría de grupos internacionales y de dimensiones similares a las del Grupo y en la relación con comisiones de auditoría de sociedades cotizadas.
- ii. La presencia del auditor de cuentas en los países en los que opera el Grupo.
- iii. La independencia del auditor, en particular por sus situaciones personales o en relación con la prestación al Grupo de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como cualquier otra circunstancia derivada del régimen de independencia al que el auditor se encuentre sujeto.
- iv. La calidad y eficiencia de sus servicios. Para ello la Comisión tendrá en cuenta los resultados de la inspecciones a los distintos auditores de cuentas que, en su caso, hubiera realizado el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (el "ICAC") u otros organismos reguladores de referencia, así como el estricto cumplimiento de cualquier otro requisito o exigencia que la normativa de aplicación establezca en cada momento.

En ningún caso, la capacidad del auditor para prestar otros servicios adicionales a los de auditoría de cuentas podrá ser un criterio de selección.

La Comisión no preponderará los honorarios propuestos y otros aspectos de índole cuantitativa.

En particular, cuando los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos de los de auditoría, que la Sociedad y cualquier otra entidad del Grupo prevean satisfacer al auditor de cuentas o sociedad de auditoría, o a un miembro de su red, en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos representen más del quince por ciento del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría y de la citada red.

Además, los honorarios totales percibidos por servicios distintos a los de auditoría no podrán exceder del setenta por ciento de la media de los honorarios satisfechos en los tres últimos ejercicios por trabajos de auditoría prestados a la Sociedad y a las demás entidades del Grupo.

### **III. ANÁLISIS DE CANDIDATOS:**

Hemos solicitado ofertas a tres firmas de auditoría, siendo las elegidas por volumen y tamaño del mercado español, firmas dentro de las denominadas "Big-Four":

- 1.- Deloitte
- 2.- KPMG
- 3.- E&Y

La cuarta firma entre las 4 grandes es PwC que no puede realizar el trabajo de auditoría ya que se encuentra en periodo de enfriamiento por trabajos previos incompatibles con la auditoría de cuentas.

De las 3 firmas solicitadas, se descarta a E&Y por varias razones, entre ellas las mayores dificultades de comunicación y últimas sanciones como la de Sacyr, quedando solo las dos finalistas que pasamos a analizar.

Pasamos a comparar / detallar las 2 ofertas recibidas, que no obstante las incorporamos como anexos a este documento. Una vez revisado que los alcances son los mismos en cuanto a:

- Número de informes a emitir
- Número de revisiones limitadas a realizar
- Fechas de trabajo y emisión de informes
- Procedimiento de facturación

Confirmamos que las 2 son similares cualitativamente, revisando además que las 2 firmas cumplen con las condiciones necesarias impuestas por nosotros:

Los recursos de los 2 auditores, capacidades y experiencia, especialmente en el sector de los medios de comunicación, en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, en la auditoría de grupos internacionales y de dimensiones semejantes a las del Grupo son similares.

Los 2 grupos cuentan con presencia en los países en los que opera el Grupo. Los 2 Grupos funcionan a nivel nacional e internacional.

La independencia de los 2 auditores, en particular por sus situaciones personales o en relación con la prestación al Grupo de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como cualquier otra circunstancia derivada del régimen de independencia al que el auditor se encuentre sujeto en ningún caso se cuestiona. Ambas firmas confirman que han realizado todos sus procedimientos internos y no hay razones para no aceptar el trabajo como auditores independientes.

En cuanto a los resultados de las inspecciones a los distintos auditores de cuentas que, en su caso, hubiera realizado el ICAC, más allá de pequeñas sanciones nada destacable dado el tamaño de las auditoras.

#### **IV. RESUMEN DE HONORARIOS:**

	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022
DELOITTE	100.000,00 €	115.000,00 €
KPMG	115.000,00 €	115.000,00 €

Para 2023, ambas presupuestan la subida de IPC, así como un acuerdo por el cual si las nuevas sociedades que se incorporen a nuestro grupo son auditadas por una big 4, les mantienen los honorarios

#### **V. CONCLUSIÓN, RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA:**

Por todo lo explicado anteriormente, recomendamos al Consejo las siguientes dos firmas de Auditoría para desempeñar el cargo de auditor de las cuentas individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes:

- 1.- DELOITTE
- 2.- KPMG

Eliminando la firma con honorarios más elevados, de las dos firmas anteriores, y dada la igualdad de condiciones cualitativas necesarias, consideramos que existen razones cualitativas de peso nos hace decantarnos por la siguiente Firma para la auditoría de los ejercicios 2021 a 2023, como pueden ser:

- Deloitte nos confirma que ya tiene asignado un equipo y planificado en su calendario nuestra auditoría de 2021 en caso de ser nombrados. En cambio, KPMG se ha mostrado en todo momento reacio a ser auditor de este 2021, prefiriendo ser nombrado auditor para el año siguiente 2022.
- En el caso de KPMG, nos ha presentado el socio a la que sería la directora del trabajo y al Senior Manager, si bien no han dado facilidades a la hora de planificar su entrada y calendario. Existen razones para pensar que la disponibilidad cada vez que queremos ponernos en contacto con ambas firmas

es más limitada en el caso de KPMG. En esta firma detectamos lo que suponemos una excesiva carga de trabajo que, unido a lo anterior, nos hace dudar de la atención que nos pueden prestar durante el trabajo.

- Un motivo adicional para decantarnos por una firma u otra es el socio del trabajo. En ambos casos impecable su presentación y trato, si bien el Socio de Deloitte es el líder de la Industria, lo que nos da mayores garantías a la hora de tomar decisiones en temas de sector más técnicos, y lo mismo en su relación con la CNMV.
- En este apartado, ambas firmas tienen credenciales suficientes para acompañarnos en nuestro día a día como sociedad cotizada, pero en el caso de Deloitte nos han ofrecido para el ejercicio 2022 donde harán un trabajo de revisión de la información semestral un acompañamiento en la elaboración de la información a reportar a junio de 2022.

Dicho lo anterior, nuestra propuesta es proponer al Consejo que proponga a la Junta de accionista el nombramiento de la siguiente Firma de auditores para los ejercicios 2021 a 2023:

<b>DELOITTE</b>
<b>El importe de los trabajos de auditoría plasmados en la propuesta que se incluye como anexo serán de 100 mil Euros para el ejercicio 2021 y de 115 mil euros para el ejercicio 2022, siendo los honorarios de 2023 corregidos por el IPC.</b>

Obviamente nuestra recomendación está libre de cualquier influencia de terceros y no se nos ha impuesto ninguna cláusula contractual que restrinja la elección a determinadas categorías o listas de auditores, en los términos previstos en la normativa aplicable.

**Es por lo anterior que solicitamos al Consejo que convoque y proponga a la Junta de Accionistas su nombramiento.**

Miembros de la Comisión de Auditoría  
de Squirrel Media, S.A.

12 de noviembre de 2021

- **Don Uriel González-Montes Álvarez, consejero independiente.**

Fdo.: \_\_\_\_\_

- **Don Julián Martínez Samaniego, consejero dominical.**

Fdo.: \_\_\_\_\_

- **Don Javier Calvo Salve, Secretario y consejero independiente.**

Fdo.: \_\_\_\_\_